



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 38



BUENOS AIRES, 25 ENE 2010

VISTO el expediente N° 10555/01 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD ISALUD, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 41/08 y del Consejo Académico N° 14/09, N° 20/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

bx, ff
i/p



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 38



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Académico ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ISALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, que expide la UNIVERSIDAD ISALUD, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN

bx: H
1/2
1/2
1/2



Ministerio de Educación



SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SGM
PP
T
P
S*

RESOLUCION Nº

38

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

38



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central.

- ◆ Ayudar a adoptar estilos de vida que permitan mantener el estado de bienestar atendiendo aspectos referentes a las áreas de Salud, Alimentación y Movimiento.
- ◆ Realizar tareas preventivas de los riesgos de Trastornos de la Alimentación, Obesidad y otras enfermedades crónicas.
- ◆ Desempeñar sus tareas técnicas bajo la dirección y la supervisión de un profesional de nivel superior.
- ◆ Coordinar grupos de aprendizaje en el área de alimentación.
- ◆ Informar acerca de los riesgos que ocasionan hábitos no saludables como alcohol, drogas y cigarrillos, entre otros.
- ◆ Colaborar en grupos de actividades recreativas.

88
1
P
SG



Ministerio de Educación

38



ANEXO II

UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central.

TÍTULO: TÉCNICO EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Alimentación y Etapas Evolutivas	A	96	---
02	Gimnasia General y Técnicas	A	96	---
03	Promoción de la Salud	A	96	---
04	Psicología Evolutiva	A	64	---
05	Anatomía	C	48	---
06	Fisiología	C	48	---
07	Psicología y Salud Mental	C	48	---
08	Ánalisis del Movimiento	C	32	05-06
09	Catering y Arte Culinario I	C	48	---
10	Dinámica Grupal	C	48	---

SEGUNDO AÑO:

11	Movimiento y Prevención para Grupos Especiales	A	64	02
12	Alimentación y Movimiento	C	48	01
13	Catering y Arte Culinario II	C	48	10
14	Educación Terapéutica	C	48	07-10
15	Organización y Administración de Instituciones	C	32	---
16	Técnica Corporal Expresiva	C	48	---
17	Seminario Técnicas de la Investigación	C	32	---
18	Animación Sociocultural	C	48	---
19	Asesoramiento y Educación Alimentaria I	C	64	---
20	Higiene y Conservación de los Alimentos	C	48	---
21	Marketing	C	48	---
22	Seminario de Ética	C	32	---
23	Taller de Primeros Auxilios	C	32	---

TERCER AÑO:

24	Asesoramiento y Educación Alimentaria II	C	48	19
25	Seminario de Integración en Salud, Alimentación y Actividad Física	C	48	01 a 10-11 a 15-18 a 20

60

PP
11/12/09



Ministerio de Educación

38



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
26	Prácticas	C	300	01 a 10-11 a 15-18 a 20

CARGA HORARIA TOTAL: 1.612 Horas.

S. H.
T
P
G